

RESOLUCIÓN OCS-S0-010-No.142-2025

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 39 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, "(...) El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento";

Que, el artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, "Las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos (...)";

Que, el artículo 355 de la Carta Magna de la Nación, dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...).

"(...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...)";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos";

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que, "Son derechos de las y los estudiantes: (...) e) Elegir y ser elegido para las representaciones para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno, en el caso de las universidades y escuelas politécnicas (...)";

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "La educación superior tendrá los siguientes fines: los determinados en los literales a), b), c), d), e), f), g), h) (...)";

- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);”
- Que,** el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que: “Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores (...);”
- Que,** el artículo 68 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: “Garantía de organizaciones gremiales. - Las instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa constitucional y legal. Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias; caso contrario, el máximo órgano colegiado académico superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática”;
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: “El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (...);”
- Que,** el artículo 30 del Estatuto vigente de la Universidad, señala: “El Órgano Colegiado Superior. - La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí tendrá como autoridad máxima a un Órgano Colegiado Superior que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior, estará integrado por las autoridades, representantes de los/las profesores/as y los/las estudiantes; sin embargo, para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los/las servidores y trabajadores/as(...);”
- Que,** el artículo 34, numeral 35 del Estatuto vigente de la Uleam, señala: “Son obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior: 35. Conocer y resolver sobre convocatorias de elecciones de las Asociaciones de profesores/as, estudiantes, empleados/as administrativos/as y trabajadores/as 16 de esta Universidad, cuando no se hayan renovado de conformidad a sus Estatutos, que guardarán concordancia con la normativa institucional y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que,** el Órgano Colegiado Superior en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria efectuada el 22 de agosto de 2025, a través de Resolución OCS-SE-012-No.067-2025, **resolvió:** “Artículo 2.- RATIFICAR las resoluciones OCS-SO-006-No.083-2025 y OCS-SO-007-No.088-2025, adoptadas en las Sesiones Ordinarias Sexta y Séptima del Pleno del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, efectuadas el 01 y 18 de agosto del 2025, respectivamente. **Artículo 3.- Aprobar en segundo y definitivo debate el REGLAMENTO GENERAL TRANSITORIO DE ELECCIONES DE LAS ORGANIZACIONES GREMIALES**

ESTUDIANTILES DE FEUE, LDU-A, AFU Y ASOCIACIONES ESTUDIANTILES, para el período 2025-2027, con la observación realizada en el último inciso del artículo 7, que dirá: “Las estudiantes que fueren elegidas para las diferentes dignidades ejercerán sus funciones durante el período de dos años. Podrán ser reelegidas por una sola vez, consecutiva o no”;

Que, el Órgano Colegiado Superior en su Décima Segunda Sesión Extraordinaria efectuada el 22 de agosto de 2025, a través de Resolución OCS-SE-012-No.069-2025, resolvió: **Artículo 1.-** Dar por conocido y acogido el oficio Nro.001-TBT-CRP-ULEAM-2025, de fecha 19 de agosto de 2025, suscrito por el Dr. Temístocles Bravo Tuárez, Mg., Presidente del Consejo Electoral de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, con el que presenta la propuesta del cronograma electoral para la convocatoria a elecciones de las organizaciones gremiales estudiantiles de FEUE, LDU-A, AFU y Asociaciones Estudiantiles, que fue elaborado y revisado por el Pleno del Consejo Electoral de la IES en sesión ordinaria del 19 de agosto de 2025 y la pone a consideración del Órgano Colegiado Superior para su aprobación; **Artículo 2.-Aprobar el cronograma electoral** propuesto por el Consejo Electoral de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, para las elecciones de las organizaciones gremiales estudiantiles de FEUE, AFU, LDU-A y Asociaciones Estudiantiles, con la observación de que se incorpore la fecha de inicio de campaña; **Artículo 3.- Autorizar la convocatoria** a elecciones de las organizaciones gremiales estudiantiles de FEUE, AFU, LDU-A y Asociaciones Estudiantiles, de conformidad con los artículos 68 de la Ley Orgánica de Educación Superior y 245 del Estatuto de la IES”;

Que, con la presencia de autoridades de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM), el día 29 de septiembre de 2025, se posesionó a los nuevos representantes de la Federación de Estudiantes del Ecuador FEUE; Liga Deportiva Universitaria (LDU-A); Asociación Femenina Universitaria (AFU); y, Asociaciones Estudiantiles de las diferentes unidades académicas, Extensiones y Sede para el periodo 2025-2027, electos el jueves 25 de septiembre de 2025;

Que, a través de oficio No. 017-FEUE-ULEAM-2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por el Sr. Eddie Velásquez Delgado, Presidente de FEUE, Srta. Lilia Solange Murillo Yagual, Presidenta de AFU, Sr. Andhy Dayan Tapia Quijije, Presidente de la LDU-ULEAM, solicitaron al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES y por su intermedio al Órgano Colegiado Superior, lo siguiente: *“...apelamos a vuestra sensibilidad y espíritu de cooperación que muy bien nos ha demostrado desde el inicio de sus funciones como Rector electo de nuestra Alma Mater....” “sobre la posibilidad de en representación de los tres grandes Gremios de la Universidad de poder percibir un valor por dietas. Dichos valores, como se manifestó en dicha reunión, los requerimos para solventar gastos de representación inherentes a nuestras funciones, además de como lo hemos demostrado, estos recursos serán utilizados para poder ayudar a nuestros compañeros estudiantes y dirigentes en general ...”;*

Que, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, solicitó a la Secretaria General de la Universidad, Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg., incorporar dentro de la agenda para análisis y resolución del Pleno del Órgano Colegiado Superior, el oficio No. 017-FEUE-ULEAM-2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrita por los Sres. Eddie Velásquez Delgado, Presidente de

la Federación de Estudiantes Universitarios, Lilia Solange Murillo Yagual, Presidenta de AFU y Andhy Tapia Quijije, Presidente de LDU-A;

Que, en el quinto punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria Nro.010-2025, consta el tratamiento del oficio Nro. 017-FEUE-ULEAM-2025 de 25 de noviembre de 2025, suscrito por los Sres. Eddie Velásquez Delgado, Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios, Lilia Solange Murillo Yagual, Presidenta de AFU y Andhy Tapia Quijije, Presidente de LDU-A; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio Nro. 017-FEUE-ULEAM-2025 de 25 de noviembre de 2025, suscrita por los Sres. Eddie Velásquez Delgado, Presidente de la Federación de Estudiantes Universitarios (FEUE Uleam), Lilia Solange Murillo Yagual, Presidenta de la Asociación Femenina Universitaria (AFU) y Andhy Tapia Quijije, Presidente de Liga Deportiva Universitaria (LDU-A), con el que solicitan se establezca el pago de dietas.

Artículo 2.- Trasladar el oficio presentado por los Presidentes de FEUE, AFU y LDU-A al Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg., Procurador General, Eco. Zayda Hormaza Muñoz., Mg., Directora Administrativa y Lcdo. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero de la IES, para que analicen la solicitud presentada por los estudiantes desde el punto de vista financiero y jurídico, a fin de que a los tres presidentes de los Gremios estudiantiles de la Universidad, pueda asignárseles valores dentro del rubro de ayudas económicas, que les permita solventar gastos de su representación a partir del próximo período fiscal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, PhD., Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, PhD., Vicerrector Académico de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruiz, PhD., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Ab. Héctor Ordoñez Chancay, Mg., Procurador General, Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Gerente Administrativo y al Lcdo. Alexis Lucas Bailón, Mg., Director Financiero.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los presidentes de FEUE, AFU y LDU la IES

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de 2025, en la décima Sesión ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la IES
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaría General

